

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 2/2003. (PD. 2143/2003).*

NIG: 2905441C20031000009.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 2/2003. Negociado:
Sobre:

De: Don Salvador Moreno Rodríguez y José Moreno
Rodríguez.

Procuradora: Sra. Huéscar Durán María José y Huéscar
Durán María José.

Letrado: Sr. Eduardo Moreno Rodríguez y Eduardo Moreno
Rodríguez.

Contra: Doña Celia Ann Warren.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 2/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola a instancia de Salvador Moreno Rodríguez y José Moreno Rodríguez contra Celia Ann Warren sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a quince de mayo de 2003.

Vistos por doña María de los Angeles Serrano Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el núm. 2/03 a instancia de don Salvador y don José Moreno Rodríguez, representados por la Procuradora Sra. Huéscar Durán y asistidos del letrado don Eduardo Moreno Rodríguez contra doña Celia Ann Warren.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Huéscar Durán en nombre y representación de don Salvador y don José Moreno Rodríguez y en consecuencia declaro la plena validez y eficacia del contrato privado de compraventa de fecha 18 de enero de 1969 que vincula a la demandada con los actores, y en virtud del artículo 1279 del Código Civil, se condena a doña Celia Ann Warren a que otorgue escritura pública de la compraventa referida a favor de don Salvador y don José Moreno Rodríguez, y en el caso de no otorgar la referida escritura, será efectuado por el Juzgado, todo ello con expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia a las partes personadas.

Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta su Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Celia Ann Warren, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiséis de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE JAEN

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
23/2003. (PD. 2158/2003).*

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.
Dos de Jaén.

Juicio: Juicio Declarativo Verbal núm. 23/2003.

Parte demandante: Don Antonio Baza Ventaja.

Parte demandada: Don Falk Elkhuch y Consorcio Com-
pensación Seguros.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo
texto literal es el siguiente:

Sentencia. En Jaén, a ocho de mayo del año dos mil tres. Vistos por el Ilmo. Sr. don Humberto Herrera Fiestas, Magistrado del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad, los autos de juicio verbal núm. 23/03 seguidos a instancia de don Antonio Baza Ventaja, representado por la Procuradora Sra. de Ruz Ortega y dirigido por la Letrada Sra. López Sánchez, contra don Falk Elkhuch en situación de rebeldía y el Consorcio de Compensación de Seguros defendido y representado por el Abogado del Estado en funciones.

Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Antonio Baza Ventaja, representado por la Procuradora Sra. de Ruz Ortega y dirigido por la Letrada Sra. López Sánchez, contra don Falk Elkhuch, y en consecuencia, debo condenar y condeno a éste al pago de la cantidad de 627,37 euros, que devengará una tasa de interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta su pago, con costas a dicho demandado. Y que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Baza Ventaja contra el Consorcio de Compensación de Seguros, con costas al actor. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, en los 5 días siguientes a su notificación conforme a la LEC 1/00.

Así por esta mi Sentencia que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgado en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9 de mayo de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a don Falk Elkhuch.

En Jaén, a nueve de mayo de dos mil tres.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SAN ROQUE

*EDICTO dimanante del procedimiento sobre decla-
ración de herederos núm. 294/2002. (PD.
2144/2003).*

NIG: 1103341C20022000332.

Procedimiento: Declaración herederos ab-intestato
294/2002. Negociado: JB.

Sobre: Declaración herederos abintestato.
De: Don Pedro Moriche Sarrias.
Procurador: Sr. Abelardo García Pérez de la Blanca.
Letrado: Sr. Juan Francisco Barranco Martínez.
Contra: Doña María Catalina Moriche Sarrias y Ministerio Fiscal.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

San Roque a veinte de febrero de 2003.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que repartida, a este Juzgado, solicitud de declaración de herederos abintestato del causante doña María Catalina Moriche Sarrias, interesada por don Pedro Moriche Sarrias, formándose los presentes autos a los que ha correspondido el número de registro 294/02, e interesándose la preceptiva ratificación, por el promoviente, en su petición, lo que ha tenido lugar, en legal forma, el día de 21 de noviembre de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Que ratificado el interesado en la solicitud de declaración de herederos abintestato, cumpliendo la petición formulada los requisitos legalmente establecidos, habiéndose acreditado el fallecimiento del causante, el cual tuvo su último domicilio en esta localidad, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, procede admitir a trámite la solicitud, la cual deberá sustanciarse por las normas de la Sección 2.ª del Título IX del Libro II de la LEC de 1881, practicándose las diligencias que en la parte dispositiva de este auto se dirán.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Se tiene a don Pedro Moriche Sarrias por comparecido y parte en el presente expediente, entendiéndose con el mismo las sucesivas actuaciones y diligencias en el modo y forma previsto en la ley, a través de su Procurador don Abelardo García Pérez de la Blanca.

Se admite a trámite la solicitud formulada, la que se sustanciará por las normas que establece la LEC de 1881 para la declaración de herederos abintestato en sus artículos 978 siguientes y concordantes, debiendo citar y dar audiencia al Ministerio Fiscal, con entrega de las copias aportadas del escrito inicial y los documentos acompañados al mismo.

En su consecuencia, practíquese la información testifical ofrecida a los fines del art. 980 del citado cuerpo legal, señalándose para que tenga lugar la audiencia del día 26 de mayo de 2003 a las 12,00 horas en la sala de audiencia de este Juzgado, a cuyo fin cítese a las personas que se creyeren con igual o mejor derecho a la herencia, al promoviente y al Ministerio Fiscal, en la forma legalmente establecida, para dicho acto.

Haciendo uso el que provee de la facultad que le confiere el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se acuerda fijar edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en los pueblos de nacimiento y de fallecimiento del causante, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado dentro de treinta días, librándose los correspondientes despachos.

Lo manda y firma el Sr. don Pedro Fernández Mora Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de los de San Roque, de todo lo que doy fe.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Pedro Moriche Sarrias se expide la presente en San Roque a veinte de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE HUELVA

ANUNCIO del recurso núm. 51/2003. (PD. 2145/2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 51/2003.

Fecha de interposición: 12.5.03.

Recurrente: María Guadalupe Salinero González-Piñero.

Administración autora de la actuación impugnada: Delegación Provincial de Salud de Huelva.

Actuación impugnada: Desestimación presunta por silencio administrativo del R. alzada impugnando Acuerdo 03/12/02.

En Huelva, a doce de mayo de dos mil tres.- El Secretario Judicial.